"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 296 -2022-GM/MPS.

Satipo, 05 de agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS: El Informe N° 01855-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 03 de agosto de 2022, Informe N° 938-2022-GDUI/MPS, de fecha 04 de agosto de 2022; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

2. Que, con Resolución Gerencial N° 0000103-2022-GDUI/MPS de fecha 29 de marzo de 22022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Ing. Juan José Trujillo Jara resolvió en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CC.PP. LOS ANGELES DE EDÉN, CC.PP. SANTA FE DE CAPIRENI, CC.PP. PALOMAR DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2338317, con el costo total de S/ 2´656,331.28 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Uno con 28/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, ejecutado por administración indirecta en dos etapas.

3. Que, con Informe N° 01855-2022-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 03 de agosto de 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **DESIGNAR UN INSPECTOR DE OBRA**; con la finalidad de velar por la correcta ejecución y cumplimjiento de los requisitos que exige la normativa, para el inicio de obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CC.PP. LOS ANGELES DE EDÉN, CC.PP. SANTA FE DE CAPIRENI, CC.PP. PALOMAR DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2338317, asimismo, señala que se inició el procedimiento de pedido de servicio de consultoría de supervisión de mencionada obra.

4. Que, mediante el Informe N° 009385-2022-GDUI/MPS, de fecha 04 de agosto de 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala con pedido de servicio N° 02358, que se dio el inicio al procedimiento de Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CC.PP. LOS ANGELES DE EDÉN, CC.PP. SANTA FE DE CAPIRENI, CC.PP. PALOMAR DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2338317, sin embargo el Sub Gerente de Obras Publicas solicita la designación de inspector de la referida obra; en ese sentido en mérito a los requisitos de la normativa y velar por la correcta ejecución de la obra, se tiene la necesidad de contar con un Inspector, recomendando **DESIGNAR** a su persona como Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CC.PP. LOS ANGELES DE EDÉN, CC.PP. SANTA FE DE CAPIRENI, CC.PP. PALOMAR DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2338317.

5. Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin [...]".

6. Que el numeral 187.1 del artículo 187° de la norma citada en el párrafo precedente indica que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda,

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0296-2022-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/SGOP/AJ/OTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMA
RECEPCION

08 AGO. 2022

Exp. N° ..... Hora 12:38

Folio 2 Firma

quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, [...]".

7. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

8. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **Ing. JUAN JOSÉ TRUJILLO JARA** con **CIP N° 64679** en el cargo de **INSPECTOR** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CC.PP. LOS ANGELES DE EDÉN, CC.PP. SANTA FE DE CAPIRENI, CC.PP. PALOMAR DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2338317.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente designación surtirá efectos, a partir de la fecha hasta la Contratación del Supervisor para la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CC.PP. LOS ANGELES DE EDÉN, CC.PP. SANTA FE DE CAPIRENI, CC.PP. PALOMAR DE LA PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2338317.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al funcionario designado cumplir con todos los procedimientos administrativos, técnicos y legales, según las normativas mencionadas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la designación del Inspector del servicio será en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura no generando pago alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO NOTIFICAR la presente Resolución al administrado para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Lic./Adm. Juan Jeremias Torres Ortiz
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0296-2022-MPS/GM.
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/SGOP/AJ/OTI